

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 31-10-2023 acordó la aprobación provisional de varias ordenanzas fiscales. (Expediente 2023/12821Z).

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP n.º 210 de fecha 02-11-2023 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente las modificaciones de referencia.

De conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro, en particular de la siguiente tasa:

TASA Nº 34. TRANSPORTE ESCOLAR COMEDORES ESCOLARES.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza. Hecho Imponible.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.3 y 142 C.E., 106 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del R.D. 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por:

- El servicio de transporte escolar del alumnado de los Centros de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) que no cuentan con servicio de comedor escolar, comida a mediodía, en su centro y se trasladan a los C.E.I.P. con servicio de comedor escolar.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza los padres, madres o tutores legales cuyos hijos/as de Educación Infantil y Primaria soliciten el uso del servicio.

Artículo 3º.- Servicio.

Este servicio se realizará coincidiendo con la hora de salida del alumnado y se prestará todos los días lectivos, según calendario escolar provincial de enseñanzas no universitarias aprobado por la Consejería de Educación todos los años.

El funcionamiento del servicio será de lunes a viernes, no festivos, en el periodo establecido de acuerdo con el párrafo anterior.

El horario para realizar los diferentes traslados será el siguiente:

- En los meses de septiembre y junio a las 13.00.
- En los meses desde octubre a mayo a las 14.00.

Para solicitar la baja en el servicio a petición de los padres o tutores legales, deberán abonar la mensualidad completa del mes en curso y solicitar la baja por escrito, en las oficinas de la Concejalía de Educación, quince días antes de finalizar el mes.

Artículo 4º.- Cuota.

El coste del presente servicio será de 13.50 euros/mensuales.

Artículo 5º.- Devengo.

- El devengo de la tasa por la utilización del servicio se realizará una vez presentado la inscripción al servicio.

Artículo 6º.- Obligaciones de pago.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde el momento o que se solicita el servicio al que se refiere la presente ordenanza.

- El pago de la tasa se efectuará por domiciliación bancaria una vez presentada la inscripción.

Art.7.- Infracciones y Sanciones

Las infracciones y Sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición Final.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 31-10-2023 regirá a partir del Curso Escolar 2024-2025 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 4915

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>